Año 3.° —Núm. 547. **PAZ DE AYACUCHO.** **Jueves 11 de Marzo de 1847.**

LA ÉPOCA.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real.
Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte.*

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 2 y 17.	Para el Interior.....4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....10 y 25.	De á pie.............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............ 2 y 15.	Para Tacna........ 5 y 18 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota.
El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.
S. Eulojio presb.

LA EPOCA.

EL FENIX DE TACNA.

En el n.° 46 del «Fenix» de Tacna, periódico oficial, registramos un largo articulo ponderando la arrogancia con que dice, que el gobierno de Bolivia pidió prontas y satisfactorias esplicaciones al del Perù acerca del decreto que expidiò suspendiendo los derechos á las producciones bolivianas que se internasen en aquel territorio. Con este motivo dice el «Fénix» «que la nota del gabinete boliviano es *àspera, arrogante, salpicada de sarcasmos y duros reproches*, y que el Ministro peruano sin dejarse arrebatar del *espiritu de imitacion* y sin usar de mas armas que las de la razon, y no de otras que por *inconducentes estan vedadas*, ha contestado satisfactoriamente. Nos es muy sensible tener que contestar este artículo haciendo ver la falsedad con que su autor ha calumniado al Ministro boliviano, que al dirijirse al del Perú, ha usado de toda la posible moderacion. Hemos leido y releido la citada nota y no hemos encontrado en toda ella una sola palabra *arrogante, áspera, sarcástica, inconducente ni vedada;* y estrañamos mucho que un escritor oficial se esprese de una manera tan contraria á la verdad y á la justicia, censurando esa comunicacion oficial de un gobierno que jamás ha salido de los limites de la moderacion. Es ciertamente estraño y sorprendente que el referido escritor oficial, al censurar la *supuesta arrogancia* del gabinete boliviano, y al mismo tiempo que habla de circunspeccion, falte á ella injuriando á un gobierno, que sea el que fuere, merece mucha consideracion y respeto. Nos es sensible, repetimos, hacer este reproche al Sr. Redactor del «Fenix;» pero creemos de nuestro deber contestar su articulo ciertamente inmoderado.

El Ministro boliviano ha pedido esplicaciones acerca del decreto de 9 de Noviembre espedido por el gobierno del Perú, con la misma fecha con que pedia la cooperacion del de Bolivia para resistir la agresion de Flores; y no era estraño que pidiera tales esplicaciones de un procedimiento verdaderamente inesplicable; puesto que por una parte, se trataba de una intima union entre ambas naciones, y por otra se cortaban todas sus relaciones comerciales. Por esto sin duda dijo el Ministro boliviano hablando de ambas comunicaciones. «Semejantes documentos embarazan, en verdad, la linea de «conducta que deba seguir definitivamente mi «gobierno, invitado como se halla, por una «parte, á celebrar acuerdos y estrechar amigables relaciones con el del Perú, y obligado «por otra á adoptar, en cumplimiento de su «deber, una conducta contraria á la que insinuan las mencionadas comunicaciones. Y á «efecto de obtener dichas esplicaciones directamente del gobierno de V. E. con la prontitud que exije el asunto, en el caso que el «Señor Astete no se halle autorizado para darlas, ruego á V. E. se sirva elevar esta nota «al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de «esa República; dignandose al mismo tiempo «aceptar las protestas de mi alta y respetuosa «consideracion.» Este es el tenor literal de la nota, y creemos que nadie encontrará en ella una sola espresion *inmoderada*, aun queriendole dar diferente sentido. Se ha faltado pues á la justicia traduciendola tan apasionadamente, *ofensiva, sarcástica, arrogante*, etc. etc.

Algunos escritores del Perù y entre ellos el redactor del «Republicano» de Arequipa, han salido mas de una vez del círculo de la moderacion que debieran guardar, y han injuriado al gobierno de Bolívia con torpes invectivas. Este último papel, el «Republicano» ha publicado en su número 5.° del miércoles 20 de Enero un articulo plagado de injurias dirijidas al gobierno boliviano: articulo que hemos contestado con la moderacion debida, y que tal vez nos ha costado mucho guardarla reprimiendo el justo enojo que su contenido nos ha causado.

Deseariamos que en adelante se escribiese con mas circunspeccion, tratando á los gobiernos con el respeto y consideraciones que merecen, y dando á los escritos oficiales todo el carácter del juicio y de la compostura. Esto contribuiria mucho al crèdito americano y seria un homenaje debido á la civilizacion de que blasonamos.

Escusamos contestar à la cuestion de «si el decreto de 9 de Noviembre es ò no justo, y si el gobierno peruano podia y debia dictarlo.» Al tratar esta materia en varios articulos de nuestro diario y en nuestras contestaciones al «Constitucional» de Puno y el «Républicano» de Arequipa, creemos haberla presentado en su verdadero punto devista.

Llamamos la atencion del pùblico sobre el tenor de las notas del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perù, y la contestacion del de Bolivia, que transcribimos en el lugar correspodiente.

CRONICA INTERIOR.

Departamento de Relaciones Esteriores.

República Peruana.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Lima, 25 *de Enero de* 1847.

Excmo Señor.

He tenido la honra de recibir el oficio de V. E. de 18 de Diciembre último, en que me pide explicaciones sobre el decreto de 9 de Noviembre próximo pasado, que establece nuevos derechos y alza otros á las mer-

—107—

se á su amada con los brazos abiertos, es preciso que me salves la vida.

—Poco á poco, dijo Gervasia sirviéndose de su plancha como de un escudo; qué quereis, señor perdido? hace tres dias que no se os vè el pelo.

—Es verdad, he hecho mal, Gervasia, soi un degraciado. Pero la prueba de que te amo es que acudo á ti en mi desesperacion. Te lo repito, Gervasia, es menester que me salves la vida.

—Si, comprendo: os habreis embriagado en alguna taberna donde habreis tenido alguna riña, vendràn persiguiendoos, querrán llevaros á la cárcel y venis á pedir hospitalidad à la pobre Gervasia. Id à la cárcel, caballero, id à la cárcel y dejadme tranquila.

—He ahí precisamente lo que yo deseo, Gervasita mia, ir á la cárcel, pero esos indignos no quieren encerrarme en ella.

—Oh Dios mio! Aubry, dijo la jòven con un movimiento de tierna compasion, estas loco?

—Eso dicen, que estoi loco, y por eso quieren enviarme al hospital, siendo asi que donde quiero yo ir es al Chatelet.

—Quieres tú ir al Chatelet, y por què....Aubry? mira que el Chatelet es una horrorosa prision. Dicen que el infeliz que entra en ella, no vè el dia de salir.

—Sin embargo, es menester que yo entre en el Chatelet, es preciso que entre, esclamó el estudiante, no hai mas que este medio de salvarle.

—De salvar á quien?

—A Ascanio.

—Quien es Ascanio, ese hermoso jóven discípulo de vuestro amigo Benvenuto?

—El mismo, Gervasia. Està en el Chatelet y está por mi culpa.

—Gran Dios!

—De modo que es preciso que le vea, dijo Aubry, es preciso que le salve.

—Y por què está en el Chatelet?

—Porque amaba á la hija del preboste y la ha seducido.

—Pobre joven! con que meten en la càrcel por eso?

—Si Gervasia. El la tenia oculta y yo he descubierto el es-

—102—

demas aprendices, ah, mi querido Aubry! que triste nueva me esperaba á la vuelta, y como se han aprovechado de mi ausencia!

—Què teneis, maestro? esclamò Aubry verdaderamente inquieto con la ajitacion de Cellini y con la profunda tristeza de los aprendices.

—Sobre todo, hijos mios, traed leña; ya sabeis que en seis meses he hecho mui buena provision de ella. Que tengo, mi buen Aubry? Que he de tener sino que mi Ascanio està preso en el Chatelet, que Colomba, la hija del preboste à quien él amaba, como sabeis mui bien, esa encantadora criatura está en manos de la duquesa de Etampes, su enemiga; la han hallado en la estátua de Marte, donde yo la habia ocultado. Pero nosotros la salvaremos. Qué es eso? A donde vas, Hermann, no es en la cueva donde está la leña, sino en el corral.

—Ascanio preso! esclamó Aubry, Colomba en poder de sus enemigos!

—Si, si, algun infame espia habrá acechado á los pobres muchachos, y habrà revelado un secreto que os habia ocultado á vos mismo, mi querido Aubry. Pero como llegue á descubrir à ese infame espia....A la fundicion, hijos mios, à la fundicion! No es esto todo; el rei no quiere ya verme, á mí, á quien el llamaba su amigo. Creed luego en la amistad de los hombres! Verdad es que los reyes no son hombres: son solamente reyes. De modo que he ido inútilmente al Louvre; no me han permitido que lo vea, ni le diga una palabra. Ah! mi estàtua le hablará por mí! Disponed el modelo, amigos mios, y no perdamos un minuto. Esa mujer que insulta á la pobre Colomba! ese infame preboste que se burla de mí! ese carcelero que atormenta à Ascanio! Oh! que terribles visiones he tenido hoi, mi querido Aubry.

Diez años de mi vida daria al que pudiese penetrar hasta donde està Ascanio, hablarle y traerme el secreto con que domaria á esta soberbia duquesa, porque Ascanio sabe un secreto que tiene ese poder, lo entendeis, Aubry! y no ha querido revelàrmelo! tanta ha sido su delicadeza! pero no importa; nada temas, Estefania, nada temas por tu hijo, yo le defenderé hasta el último aliento de mi vida, y le salvaré. Si, le salvaré! Ah! donde está el traidor que nos ha vendido para ahogarle con mis propias manos! Que viva solamente tres dias, Estefania, pues me parece que el fuego que me abrasa vá à devorar mi vida. Oh! si murie-

—104—

El honrado Aubry habia retenido estas palabras de Benvenuto: «Diez años de mi vida daria al que pudiera penetrar hasta donde está Ascanio, hablarle y traerme el secreto con que domaria á esa soberbia duquesa», y como hemos dicho, se habia puesto, contra su costumbre à reflexionar. El resultado de estas reflexiones fue que era preciso penetrar en el Chatelet. Una vez dentro, le seria facil ver á Ascanio.

Pero como quiera que Benvenuto no habia podido entrar en la prision como visita, y no teniendo Aubry la presuncion de alcanzar lo que su maestro no habia logrado, se convenciò de que seria inútil entrar en el Chatelet, como no fuese en calidad de preso. Entraria, pues, con este titulo, y despues, cuando hubiese visto á Ascanio, cuando este se lo hubiese confiado todo, cuando nada mas tuviese que hacer en el Chatelet, saldria de él y se presentaria à Benvenuto Cellini, rico con el secreto salvador, no para reclamar los diez años de su vida que habia ofrecido, sino para confesarle su crimen y pedirle su perdon.

Encantado con la riqueza de su imajinacion y orgulloso con la estension de su desinteres, se encaminò al Chatelet.

—Veamos, decia para sí Aubry, marchando con paso deliberado ácia la prision, objeto de sus deseos; veamos ante todas cosas, para no cometer nuevas torpezas, cual es nuestra verdadera situacion; procuremos ponernos al corrriente de ella, lo que no creo mui facil, puesto que toda esa historia me parece tan embrollada como la madeja de hilo de Gervasia, cuando me la dá para que se la tenga y yo quiero abrazarla. Vamos por partes, recordemos una à una todas las cosas. Ascanio amaba á Colomba, la hija del preboste; bien. Como el preboste queria casarla con el conde de Orbec, Ascanio la robò, mui bien: despues de robada no sabiendo que hacer de la preciosa niña, la ocultó en la cabeza del dios Marte, *optime*. El escondite, pardiez! era maravilloso, y solo faltaba que un animal....en fin pasemos. Entònces, parece que à consecuencia de mis indicios el preboste atrapó à su hija y prendiò à Ascanio. Oh! soi dos veces bruto! Si, pero aqui es donde la madeja se enmaraña. Qué papel representa en todo esto la duquesa de Etampes! Ella detesta à Colomba á quien todo el mundo ama. Por qué? Ah! ya sé. Ciertas chanzas de camaradas, la turbacion de Ascanio cuando se le hablaba de la duquesa: madama de Etampes está

caderias bolivianas que se internen en el Perú.

Si con la expedicion de ese decreto se hubiese infrinjido algun principio del Derecho Internacional, ó algun artículo del tratado vijente entre ambos paises, entonces podria V. E. pedir explicaciones con algun fundamento: mas no cuando las exije por un acto lejitimo del Gobierno Peruano practicado en uso de su derecho, y por el cual no infrinje la letra ni el tenor de algun tratado.

Por el articulo tercero del de Puno de 7 de Junio de 1842 se sancionó que—*«con igual objeto,* (para afianzar de una manera sòlida y estable la paz,) *reconocen las dos partes contratantes el principio de la libertad y perfecto derecho que cada una de ellas tiene para arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio, como mejor convenga á sus intereses»*—

El texto de este artículo exijido con tenacidad, sancionado à peticion del Plenipotenciario de Bolivia y resistido por el del Perù, hasta donde la prudencia lo permitia, es la explicacion mas franca y perentoria que puede darse á V. E.

Aqui pudiera terminar esta comunicacion; mas ya que el citado decreto ha causado extrañeza al Gobierno de V. E. y cuando por parte del Perù no se ha adoptado aquella medida como una hostilidad ò una contradiccion en su conducta política, segun cree V. E.; me será forzoso entrar en una prolija narracion de hechos, que deje plenamente justificado à mi Gobierno, al mismo tiempo que su recuerdo persuada á todo el mundo, que la lejislacion comercial del Perú era favorable à las producciones bolivianas, cuando no gozaban las peruanas en Bolivia la debida reciprocidad.

En 19 de Abril de 1840 se celebrò en esta capital una convencion preliminar de paz y comercio, la que, despues de canjeada y ratificada, se mandò observar en 26 de Julio como ley de la República: de conformidad con ella se expidió el decreto de 30 del mismo, fijando los derechos de tránsito que debian pagar los productos bolivianos que se exportaren por los puertos del Perú, y los extranjeros que se internasen en su territorio para su consumo. En el reglamento de comercio de 30 de Noviembre se fijaron los derechos con sujecion al decreto de Julio, permaneciendo inalterables las tarifas establecidas, y porque el Ejecutivo del Perú no puede alterar el reglamento de comercio sin especial acuerdo del Consejo de Estado, ya tambien porque era conforme á su política no hacer innovaciones que pudieran impedir la buena intelijencia y las relaciones mercantiles y amistosas con Bolivia, cuya conservacion ha mirado siempre como la base principal del bienestar de dos Etados vecinos, que la naturaleza ha destinado á vivir como hermanos.

Estos son los principios que constantemente ha seguido el Gobierno del Perú. Aunque el tratado de Puno lo autorizaba para seguir otra conducta, sin embargo los productos bolivianos han sido considerados en el Perú como si jamas se hubiese interrumpido la paz con Bolivia, y como si por parte de ella no se hubiesen seguido reglas contrarias y adoptado disposiciones opresivas, excepcionales y gravosas á las producciones peruanas. Han corrido cerca de cinco años desde la celebracion de aquel tratado, y Bolivia en pleno uso de sus derechos y de lo estipulado en él, ha gravado con fuertes impuestos al comercio peruano y progresivamente los ha alzado, sin que por mi Gobierno se haya hecho la menor reclamacion ni pedido explicaciones, pues tenia que someterse á lo convenido. Abrigaba la esperanza de que guardando silencio y moderacion por su parte, el de V. E. mejor aconsejado reformaria aquellas medidas que tanto daño han causado á la industria de ambos pueblos.

Por el artículo 4.° del decreto de 20 de Febrero de 842 expedido por el Gobierno de V. E. se dispuso, que—*«los productos de la industria agricola y fabril de los Estados vecinos pagasen el derecho del 20 por ciento, excepto los vecinos que satisfarian el 25 por ciento y los aguardientes el 30, debiendo pagar por los municipales el 5 por ciento.»* Como los Estados limitrofes no introducen en Bolivia vinos ni aguardientes, esa disposicion, con todo su ostensible caracter de jeneral, solo afectaba á los peruanos. La ley del Congreso de Bolivia de 28 de Octubre de 844 fijò derechos á los efectos ultramarinos que se internasen en Bolivia, autorizando su artículo quinto al Gobierno «para rebajarlos sobre los productos de la industria de los Estados limítrofes, luego que obtuviese seguridades de que en ellos se observaba la correspondiente reciprocidad con los productos de la industria boliviana.» Conforme à esta ley debió rebajarse los impuestos á las producciones peruanas; mas no se hizo asì; aunque era notorio que á pesar del tratado de Puno, no se habia alzado en el Perù la antigua tarifa á los frutos bolivianos. No haber hecho ninguna rebaja ese Gobierno, y por el contrario haber aumentado los derechos á los productos peruanos, cuando solo estaba autorizado para rebajarlos, es conducta que ciertamente merecia ser reclamada y pedirse por ella explicaciones, con mayor justicia que la que ha tenido V. E. al solicitarlas del mio por el decreto de 9 de Noviembre.

Reflexionando sobre el artículo 1.° de la ley de Bolivia salta de todos modos la excepcion gravosa contra los licores peruanos y una desigualdad considerable en favor de los ultramarinos, aunque aparezcan gravados con el cuarenta por ciento. El aguardiente europeo que se introduce á Bolivia es de treinta y seis grados, cuando el peruano solo tiene diez y seis ó diez y ocho: el primero admite dilatacion, no asì el segundo; y de aqui resulta una ventaja conocida en favor de aquel. El comerciante peruano solo tiene ocho dias de plazo para el pago de derechos, cuando los especuladores con el alcohol extranjero tienen desde tres hasta cinco meses para pagarlos. Hay ademas otras diferencias en favor de los licores extranjeros nacidos de su embace, conduccion y avaluo, resultando de todo, que el aguardiente extranjero de treinta y seis grados paga treinta y ocho pesos por una carga, cuando al peruano se le cobra cuarenta y nueve por otro igual de diez y seis ò diez y ocho grados. Tan manifiesta desigualdad, que puede calificarse de injusta, esclusiva y hostil, tampoco ha sido hasta ahora un motivo de reclamo por parte del Gobierno peruano.

Recorriendo las leyes comerciales de Bolivia, encontramos las circulares de 3 y 4 de Noviembre de 844 que permiten pagar una cuarta parte de derechos con créditos de la deuda interna, excluyendose de este privilejio concedido á los efectos extranjeros, los licores de los Estados limítrofes, *que deberán satisfacer en dinero corriente todos los derechos que adeuden.* Estas medidas son tanto mas extrañas, cuanto que el Plenipotenciario Boliviano ofreciò en Puno al nuestro, en nombre de su Gobierno, que se derogaria el decreto de Febrero que gravó con enormes derechos los efectos peruanos al haberle indicado que, si no lo hacia, cargariamos nosotros con iguales derechos á los efectos bolivianos y á los de tránsito que no puedan introducirse por Cobija. Todo pues ha sido previsto con anticipacion, y por lo mismo no era de esperarse que causase sorpresa el haberse puesto en ejecucion medidas indicadas con tiempo.

Si pasamos al examen de la lejislacion mercantil del Perú, encontrará V. E. que desde Julio de 840 hasta Noviembre de 846 no se ha hecho variacion alguna en las tarifas sobre los productos bolivianos, aunque el Gobierno pudo aprovechar de la facultad que le daba el tratado para dictar las medidas que exijian imperiosamente los intereses mercantiles y la industria peruana, considerablemente abatida por la concurrencia de los pro-

—105—

enamorada de Ascanio y como es natural abomina á su rival. Aubry, amigo mio, confiesa que eres un miserable, pero tambien un mozo de penetracion. Ah! sì; pero ahora ¿còmo Ascanio tiene en su mano el medio de perder à la duquesa? Còmo es que el rei anda danzando en toda esta sarracina con una tal Estefanía! Por qué Benvenuto invoca á cada instante á Júpiter, cuya invocacion es algo pagana para un católico? El diantre me lleve si entiendo nada de todo esto. Pero no es absolutamente necesario que comprenda: lo esencial es conseguir que me encierren en ese calabozo. En seguida combinaré lo demas.

Diciendo esto llegó Aubry al término de su camino y dió un fuerte aldabazo en la puerta del Chatelet. Abriòse el postigo, y una voz bronca le preguntò que queria: esta voz era la del carcelero.

—Quiero un calabozo de vuestra cárcel, respondiò Aubry con voz sombria.

—Un calabozo! repitió el carcelero admirado.

—Si, un calabozo el mas negro y el mas profundo, y aun asi será mejor que el que merezco.

—Y por qué?

—Porque soi un gran criminal.

—Y qué crimen habeis cometido?

—Ah! en efecto, què crimen he cometido? se preguntó Aubry, que no habia pensado en inventar un crímen conveniente; despues, como á pesar de los cumplimientos que se habia dirijido un momento antes, la viveza de imajinacion no era su lado brillante, què crimen? repitiò.

—Si, qué crimen? volvió à preguntar el carcelero.

—Adivinad, dijo Aubry. Despues añadió en voz baja. Este mozo debe entender mas que yo en materia de crimenes, me presentará una lista y escojeré.

—Habeis asesinado? preguntò el carcelero.

—Pardiez! esclamò el escolar cuya conciencia se horrorizaba con la idea de pasar por un asesino; decid, quien pensais que soi yo?

—Habeis robado? continuò el carcelero.

—Robado! Dios me asista!

—Entònces qué habeis hecho? esclamó el carcelero impaciente; no basta declararse criminal, es menester decir què crimen

—103—

se sin poder acabar mi Júpiter? A la fundicion, hijos, à la fundicion!

A las primeras palabras de Benvenuto Cellini, quedòse Aubry enteramente inmutado, porque sospechaba que él era la causa de todo. Despues, á medida que Benvenuto hablaba, esta sospecha se cambiò en certidumbre; entònces debió indudablemente ocurrirle un proyecto, porque desapareciò en silencio, mientras Cellini todavia calenturiento y ajitado corriò á ia fundicion, seguido de sus operarios gritando como un loco:

—A la fundicion! hijos mios, à la fundicion!

X.

DE LAS DIFICULTADES QUE ESPERIMENTA UN HOMBRE DE BIEN PARA IR A LA CRACEL.

El pobre Aubry habia salido desesperado del gran Nesle: no podia ya dudar que era él quien involuntariamente habia descubierto el secreto de Ascanio. Pero quien era el que habia vendido á él mismo? No será ciertamente ese buen señor, cuyo nombre ignoraba. Bah! ni remotamente, un noble! Indudablemente fue ese truhan de Heuriet, á no ser que fuese Robin, ó Charlot, ò Guillermo! A decir verdad, el pobre Aubry se perdia en sus conjeturas: el hecho es que habia confiado el suceso á una docena de amigos íntimos entre los cuales no era facil hallar al culpable; pero no importa! el primero, el verdadero, el ùnico traidor era él, Aubry; el espía infame á quien acusaba Benvenuto, era él. En lugar de encerrar bajo tres llaves en su corazon el secreto sorprendido á un amigó, habia ido á sembrarlo en veinte sitios, y por su lengua maldita habia causado la pérdida de Ascanio, de un hermano. Aubry se arrancaba los cabellos, se daba sendos puñetazos, se llenaba de injurias á cual mas tremendas y no hallaba invectivas bastante irritantes para calificar como merecia su odiosa conducta.

Sus remordimientos llegaron à ser tan punzantes y le arrojaron en tal desesperacion, que por la primera vez de su vida tal vez, Aubry se puso à reflexionar. Despues de todo, aun cuando se quedara calvo á fuerza de discurrir, con esto solo no habia de librar á Ascanio: de consiguiente era preciso reparar el mal á toda costa en lugar de perder el tiempo en desesperarse.

—106—

se ha cometido.

—Pero cuando os digo que soi un malvado, un miserable! cuando os digo que merezco la rueda, que merezco el patíbulo!

—El crímen! el crìmen! preguntò lleno de impaciencia el carcelero.

—El crímen! Si, voi á decirlo, he vendido á la amistad.

—Eso no es crímen, dijo el carcelero.—Buenas tardes.—Y cerró la puerta.

—No es un crímen! no es un crímen! Pues qué es?

Y Aubry agarrò con ambas manos el aldabon y principiò à llamar con todas sus fuerzas.

—Quien està llamando todavía de ese modo? interrumpiò en el interior del Chatelet la voz de una tercera persona.

—Es un loco que quiere entrar en el Chatelet, dijo el carcelero.

—Entónces, si es un loco, su sitio no está en el Chatelet sino en el hospital.

—En el hospital, esclamò Aubry huyendo à carrera abierta; en el hospital! Cáspita! alli, no tengo que hacer nada! en el Chatelet es donde quiero entrar y no en el hospital. Ademas, en el hospital solamente entran los mendigos, y no las personas que como yo, tienen treinta sueldos parisies en sus bolsillos.

En el hospital! pero en donde ha visto ese miserable carcelero que vender á su amigo no es un crímen! Segun eso, para tener el honor de ser admitido en la cárcel, es menester haber asesinado ò robado. Pero estoi pensando...por qué no habré seducido à alguna muchacha? Esto no es deshonroso. Si, pero á quien?...à Gervasia? y à pesar de su aflictiva situacion el escolar se echò á reir á carcajadas. Y despues de todo, esto no ha sucedido, pero hubiera podido suceder. Ea! ea! ya he hallado mi crímen, he seducido á Gervasia; y Aubry se dirijió àcia la casa de la jóven costurera, subió aceleradamente los sesenta escalones que conducian à su aposento y de un brinco se plantó en medio de la sala donde su encantadora niña planchaba á la sazon sus tocas.

—Ay! esclamò Gervasia lanzando un grito agudo, me habeis asustado.

—Gervasia, mi querida Gervasia, esclamò Aubry acercàndo-

ductos y artefactos de Bolivia: haciendo pues sacrificios por conservar buenas relaciones con Bolivia, ha tenido que sufrir que los pueblos del Sur le califiquen de poco celoso y de excesivamente moderado, mas bien que adoptar medidas que en justicia pudo dictar antes. Pero queriendo obrar con prudencia, manifestò al Consejo de Estado la necesidad que por tan fundados motivos habia de alzar los derechos á los productos de esa República, y aunque en 27 de Marzo de 845 obtuvo su acuerdo, demoró la medida por adquirir nuevos y mas exactos informes, y por esperar tambien á que el Gobierno de V. E. se prestase á celebrar un tratado ò que reflexionase sobre la dureza de su lejislacion para con los artículos peruanos. Esta esperanza se hacia cada dia mas ilusoria, y el tiempo que corria confirmaba tambien que el Gobierno Boliviano se complacia en sostener su politica.

En la conferencia que el Encargado de Negocios de esta República tuvo con S. E. el Sr. Frias en 24 de Marzo de 846 sobre arreglos comerciales entre ambos Estados, dijo al Sr. Astete: que *no teniendo su Gobierno una indicacion precisa del poder lejislativo ni del Consejo Nacional para celebrar tratados de comercio con el Gobierno del Perú, no se habia fijado aun en las bases, y mas cuando por el de Puno se manifiesta las miras de desligarse de los celebrados anteriormente; pero que no se entendiese que Bolivia no queria hoy negociar con el Perú; que al contrario deseaba continuar las conferencias para fijar las bases en cuestion, lo cual asi verificado, el tratado seria una consecuencia inmediata.*

Posteriormente no se pudo continuar las conferencias sobre tratados de comercio, suspendidas en 2 de Abril, por la subsiguiente reunion del Congreso, y la marcha del Gobierno de Bolivia á los departamentos del Norte. Sin embargo, se repetian por este Ministerio nuevas òrdenes al Encargado de Negocios para que de preferencia se ocupase en negociar dicho tratado.

Estos antecedentes persuadieron al Gobierno Peruano, que no le quedaba mas recurso que expedir y publicar el decreto antes preparado de 9 de Noviembre, que tanto ha sorprendido al Gobierno de V. E. En él ha debido llamar especialmente su atencion el art. 4.° de la seccion 5a. en que el «Gobierno Peruano se compromete á rebajar los derechos á los productos bolivianos y extranjeros en la misma proporcion que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos y extranjeros los impuestos con que se hallan gravados en su introduccion por la frontera.» Si queria que los productos bolivianos fuesen favorecidos en el Perú, estaba en sus manos hacerlo, ya por la facultad que obtuvo del Congreso, ya tambien por que muy claramente se le indicaba nuestra disposicion para retornar en favor de sus pueblos y de su comercio las rebajas que tuviesen á bien conceder en favor de los nuestros. Se dió tiempo bastante para que pudiera reflexionar sobre la influencia que tendria cualquiera disposicion sobre el comercio de ambos pueblos: no ha dependido pues del Gobierno Peruano el mal que en adelante pueda sobrevenir á la industria de Bolivia. Con documentos y con hechos indudables se ha demostrado á V. E. que cuando en el Perú gozaban inalterablemente los productos bolivianos de las ventajas y favores que alcanzaron en el convenio de 840, el de V. E. se apresurò à dar decretos desfavorables y onerosos al comercio y producciones del Perú. Cualquiera que fuese la mira que se propuso en política ó en comercio al expedir aquellas disposiciones hostiles, sus resultados han sido desfavorables. Gran parte de las rentas de Bolivia la forman los derechos sobre azúcares y aguardientes del Perú; si se les grava considerablemente, la industria peruana protejida por su gobierno, buscará como ya lo ha hecho, nuevos mercados y especulaciones.

No puedo, tratando este asunto què por su importancia debe examinarse por todas sus fases, pasar en silencio una observacion que naturalmente ocurre, para manifestar que las explicaciones pedidas por V. E. son ya extemporàneas, ó que carecen de objeto. Pudo V. E. pedirlas luego que recibiò el decreto de Noviembre, absteniendose entretanto de toda medida de retorsion; como parece exijirlo el òrden de los negocios: pero no lo hizo asi. Por decreto de 12 de Diciembre prohibiò el Gobierno de V. E. la extraccion de cascarilla por las fronteras del Norte, previniendo que este tràfico para el comercio de ultramar se hiciese indispensablemente por el puerto de Cobija.

Asi mismo en 22 de Diciembre expidiò otro decreto para que los efectos peruanos que se internasen en Bolivia pagasen los derechos establecidos para los efectos ultramarinos. Habiendo, pues, el Gobierno de Bolivia adoptado estas medidas, parece inùtil é ineficaz toda reclamacion. Si creyò perjudicada su industria con las nuevas disposiciones adoptadas en el Perù, él mismo se ha indemnizado del modo que ha creido convenir á sus derechos, y por lo tanto se ha privado del de reclamar. Es máxima sabida en el Derecho de Jentes, que un Gobierno que por sì mismo se hace justicia, no tiene razon fundada para exijirla de aquel á quien atribuye alguna injuria anterior. En Bolivia se ha gravado fuertemente las producciones peruanas: despues de cinco años lo han sido las bolivianas en el Perù, y en Bolivia se ha alzado nuevamente el gravamen agregando à la tarifa *ad valorem los derechos especìficos*. Estos procedimientos pueden ser mas ò menos perjudiciales á ambos paises, pero en ellos no existe injuria ni agravio, pues cada uno ha usado de su derecho segun las reglas establecidas en el tratado de Puno. La medida adoptada para la extraccion de cascarilla por Cobija daña únicamente à la industria boliviana imponiendole una traba que de ningun modo puede indemnizarla ò ponerla al abrigo de las disposiciones que contiene el decreto de 9 de Noviembre. He tocado este asunto de la exclusiva competencia del Gobierno de V. E. por exijirlo el órden de las ideas.

Entre el decreto peruano y los expedidos por ese gobierno se advertirà que la igualdad que tanto se solicita, no ha sido observada en estos ni aun con respecto á los traficantes de ultramar que negocian con Bolivia. El decreto del Perú señala tres meses de término para que principiara á rejir; el de V. E. solo ha concedido cuarenta y cinco dias. Esto importa muy poco á los intereses mercantiles del Perù, que hace mucho tiempo sufren daño ò están excluidos de los mercados de Bolivia por los fuertes impuestos que pesan sobre ellos. Si se hace recuerdo de esta circunstancia, es para que todo el mundo se persuada, que en Bolivia se ha procedido siempre sin ninguna consideracion à la igualdad que ahora reclama, que reclamando infrinje, y que en todo brilla la justicia del Gobierno Peruano.

Nota V. E. contradiccion en la politica peruana por la circunstancia de haber sido expedido en una misma fecha el decreto de 9 de Noviembre y las comunicaciones invitatorias para repeler la invasion del Jeneral Flores. Ambas cosas son distintas y de diverso jénero: la una es puramente económica y domèstica, que en nada afecta la causa Americana ni el estado actual de paz entre el Perú y Bolivia: la otra es de un interes comun á todos los pueblos del continente de Sud-América: la una no es consecuencia de la otra: el arreglo de los derechos comerciales, objeto del decreto de Noviembre, ha sido preparado y calculado mucho tiempo antes: la invitacion fuè nacida de circunstancias posteriores è imprevistas. La coincidencia de las fechas prueba que el Gobierno del Perù ha deseado y desea estrechar sus vinculos y relaciones de paz con el de Bolivia, aprovechando toda ocasion para lograrlo. Repetidos testimonios ha recibido V. E. de la sinceridad de estos sentimientos que con instancia le habrá trasmitido el Encargado de Negocios del Perù.

Los arreglos que hace una nacion para la seguridad ò aumento de sus rentas, no pueden reputarse como una medida hostil ni contradictoria con los deseos de conservar inalterables las relaciones de paz y de comercio con aquellos Estados cuyos productos quedan mas ò menos sujetos á gravámenes y restricciones. La Repùblica Peruana está en paz con todas las del continente Americano, y sin embargo las producciones naturales de todas ellas están sufriendo fuertes impuestos en su internacion á los mercados de aquella, y vice-versa. Nuestro comercio con Chile y el Ecuador es considerable y de importancia, porque todo èl se hace con artìculos de primera necesidad; y aunque los azúcares, mieles y licores peruanos pagan crecidos derechos en las aduanas de aquellos, y sus trigos, harinas, sebos, suelas, cacao etc. los sufren igualmente en nuestras aduanas, no por eso han creido sus gobiernos que se les hacia injuria en no rebajar las tarifas, ni menos que se les invite á un acto contradictorio, porque sus cuestiones mercantiles no hayan sido previamente resueltas por un tratado. Esta observacion bastará para desvanecer los equívocos del Gobierno de Bolivia, y hacer mas palpable la justicia y buena fè con que ha procedido el del Perú al expedir el decreto de que V. E. pide explicaciones.

Llevando adelante el gobierno Peruano sus deseos constantes de ver establecidas con el de Bolivia las relaciones de paz, y afianzadas estas de un modo sólido por el arreglo de los intereses comerciales de ambas naciones, quisiera proceder ahora mismo á un arreglo comercial ò de tarifas, principiando por reponer las cosas al estado en que se hallaban antes de que caducase la convencion preliminar de 1340. Con esto dá una prueba de que quiere que las cuestiones comerciales entre ambos paises se retrotraigan á una época en que, con conocimiento de las conveniencias mùtuas se meditaron bien y se arreglaron los intereses comerciales de dos pueblos amigos. Fijada de pronto esta base, que dará consuelo y alivio á nuestro comercio recìproco, se podrá entrar inmediatamente en el arreglo definitivo de todos nuestros inteseses, por medio de tratados solemnes de paz y de comercio.

Creo conveniente advertir à V. E., que cuando comuniqué al Encargado de Negocios de esta República en esa el decreto de 9 de Noviembre, no descuidè el instruirle que se acercase à V. E. para instarle por la pronta celebracion de un tratado sobre bases liberales quizá mas ventajosas para Bolivia. La circunstancia de haber salido en esos dias para Cochabamba S. E. el Presidente de Bolivia, no diò lugar para que se intruyera de las invitaciones que se hacian. Buscado el Sr. Frias con este y otros objetos, contestò al Encargado de Negocios, que no habia quedado con el despacho de las Relaciones Exteriores, razon por la que nada se acordó. Todo esto persuadirá al gobierno de V. E. de la sinceridad y buena fé con que procede el del Perù, pudiendo tambien asegurar á V. E. á su nombre que aunque el decreto reclamado tiene por principal objeto dar proteccion á la industria y producciones peruanas, no tendrá embarazo para alterarlo si el de V. E. altera tambien las tarifas existentes ó acepta las proposiciones que se le tienen hechas por medio del Sr. Astete. Cualquiera que sea la variacion que se adopte por ambos gobiernos, no dejará de compensarse por una parte lo que por otra pudieran perder los pueblos.

Advertiré á V. E. antes de concluir esta comunicacion, que he dispuesto se publique juntamente con la de V. E., por haberse ya dado á luz en el «Restaurador» y en la «Epoca» de la Paz la de V. E., pidiendome explicaciones, sin cuya circunstancia me habria abstenido de hacerlo.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas de alta consideracion y profundo respeto con que soy de V. E. atento servidor.—*José G. Paz Soldan.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Esteriores.—Paz, Marzo 8 del 1847.

Exmo. Señor.

El «Comercio» de 10 de Febrero último ha insertado una nota escrita por V. E. á este Ministerio con fecha 25 de Enero, como contestacion á la qne le fué dirijida á V E. en 18 de Diciembre último, pidiendo las convenientes esplicaciones de la medida contenida en el decreto del gobierno de V. E. de 9 de Noviembre anterior.

Aunque esta contestacion no ha llegado todavia á mis manos, he debido suponer auténtico su contenido, ya por la naturaleza de sus pormenores, ya por haberla tomado el diario que la inserta del periòdico oficial de Lima, ya finalmente por el anuncio que al fin de la nota hace V. E. de haber dispuesto su publicacion. Bajo de este supuesto, me será permitido aprovechar de esta circunstancia, que ha impuesto á mi gobierno (aunque despues que al público) de las esplicaciones solicitadas; y puesto que en ellas, bajo la apariencia de una discusion desembarazada y franca, se han desnaturalizado sensiblemente las cuestiones comerciales que dividen á los dos gobiernos, me será permitido digo, apresurarme à replicar á la enunciada nota de V. E., como de órden del Presidente lo verifico.

V. E. se sirve asentar desde luego que mi demanda de esplicaciones solo hubiera tenido algun fundamento, si con la espedicion del decreto de 9 de Noviembre se hubiera infrinjido algun principio de derecho internacional ó algun tratado vijente. En la persuasion de mi gobierno la solicitud de esplicaciones sobre cualquier acto que afecte los intereses ò derechos que le están confiados, es de un uso tan natural como justo, y especialmente aconsejado para evitar el mal en todos los casos. Ella no bastaria en el de infraccion de un principio internacional ó de un tratado: por que, ademas de las esplicaciones, el gobierno ofendido no podria menos de exijir la satisfaccion ó reparacion de la ofensa.

Dicho esto de paso, me seria muy fácil manifestar á V. E. que el acto de 9 de Noviembre del gobierno de V. E. no es tan lejitimo, ni tan conforme á su derecho, que no importe la infraccion de algun principio. Uno de los mas jeneralmente reconocidos del derecho internacional, y de cuya observancia se precia el gobierno de V. E. muy á menudo, es, el tratar por igual á todas las Naciones con quienes se mantiene en relacion, sin imponer al comercio de unas mas gravámenes y sacrificios que al de las otras. Por consiguiente, mientras el decreto citado no imponga á los productos de las otras naciones en su internacion al Perú los mismos derechos que ha impuesto esclusivamente á los productos bolivianos, se habrá violado con respecto á Bolivia aquel principio de igualdad de que ha hecho V. E. tanto alarde en otras ocasiones.

Ni el artículo 3.° del tratado de Puno que se sirve recordar V. E. desvirtua la obligacion de observar este principio, que en nada contradice al derecho perfecto que toda nacion tiene «de arreglar sus leyes fiscales y relacio- «nes de comercio como mejor convenga á sus «intereses.» Este derecho [que como dirè despues fué necesario dejar establecido y reconocido en aquel artìculo, á pesar de la resistencia, como V. E. lo confiesa, del Plenipotenciario peruano] no ha impedido que Bolivia tratase al comercio del Perù como al de la nacion mas favorecida. Sobre cuyo particular no puedo menos de convenir con V. E. en que si las refleccciones que se ha servido hacer acerca de la calidad del aguardiente peruano comparado con el europeo, prueban efectivamente que aquel sea mas gravado que este, mi gobierno estarà en el deber de modificar sus reglamentos para que desaparezca esta lesion. Lo mismo debo decir de la que resulta de no recibirse en pago de los derechos de aguardientes, los documentos de la deuda interna. Y si una y otra ó cualquiera lesion de esta especie, que sufra el comercio peruano en Bolivia no está ya remediada, será únicamente por que V. E. no ha tenido á bien hacerla conocer ò representarla antes de ahora.

Habiendo anticipado este punto, aun

con alteracion del lugar que ocupa en la nota de V. E., solo por consultar la claridad, paso á demostrar ahora que, la discusion aparentemente desembarazada y completa en que se ha dignado entrar V. E., está muy lejos de comprender, como debia, toda la cuestion presente entre el Perù y Bolivia, y que examinándola en su verdadero punto de vista, presentará resultados muy diferentes. En lugar del sufrimiento y sacrificios tolerados por el comercio é industria peruana, á causa de las leyes comerciales de Bolivia en los últimos cinco años, se verá la enorme lesion y sacrificios tolerados por Bolivia, desde el principio de su existencia política, á pesar de esas leyes comerciales, y causados solo por la injustificable resistencia del gobierno peruano á entrar en los acuerdos que la justicia á una con su propio interes bien entendido le aconsējaban ajustar con Bolivia. Los intereses comerciales entre ambas Repúblicas que V. E. encierra en una sola cuestion de tarifas, ó arancel de derechos, son de naturaleza muy diversa y no pueden en manera alguna ser satisfechos, contestados y asegurados con un simple arreglo de tarifas.—Un arreglo tal, bastará en efecto para el tráfico y cambio de los productos propios de los dos Estados respectivamente; y este arreglo por sì solo nunca ha ofrecido dificultades ni embarazos por parte de Bolivia, que está dispuesta á conceder al Perú cuanta rebaja le convenga hacer en dichas tarifas. Pero por otra parte, no pudiendo hacerse el comercio de Bolivia con las demas naciones sino por medio de un puerto del Perú, Bolivia tiene derecho á que el Perù no le impida ejercitar este comercio—del mismo modo que «una «nacion que es dueño de la parte superior «de un rio navegable tiene derecho á que la «nacion que posee la parte inferior no le im«pida su navegacion al mar.» Ademas de que, el ejercicio de este comercio por el puerto de Arica ha sido, antes de la independencia hispano-americana, propiedad comun de todos los súbditos españoles que habitaban el Alto-Perú, en cuyos derechos les han sucedido los súbditos bolivianos.

Al Perú no le es pues lícito negar á Bolivia el ejercicio de este comercio, como lo pretende su decreto de 9 de Noviembre, ni someterlo á condiciones tales que lo hagan dependiente de su voluntad, ó de las exijencias pasajeras de su politica. Por el contrario, la razon y su propia conveniencia le dictan el darle toda aquella amplitud è independencia sin la que no puede subsistir, siendo por este servicio justa y debidamente remunerado. Son pues dos intereses totalmente diversos los que demandan un arreglo entre Bolivia y el Perù: uno el comercio reciproco, que por esta razon es del interes comun de ambos, y quedaria satisfecho con el repetido ajuste de tarifas; otro es el comercio privativo de Bolivia con las demas naciones, que por esta razon es de su interes privativo, y que no se concibe como pueda ser objeto del repetido ajuste de tarifas.

Aqui me permitirá V. E. recurrir tambien á la historia de lo pasado y renovar á su memoria los hechos que revelan esa constante y tenaz voluntad del Gobierno de V. E. de intervenir en este comercio privativo de Bolivia, del mismo modo que debe intervenir en el comercio reciproco de ambos paises; de arreglarlos ambos por medio de los mismos aranceles de derechos; de sujetarlos en fin á las mismas condiciones. Por los años de 1826 cuando acababa de fundarse la independencia de ambas Repúblicas de la Metrópoli comun, y cuando la primera legacion enviada por el Perú á Bolivia en la persona de D. Ignacio Ortiz de Zevallos, para inducirnos á aceptar la confederacion politica entre las dos Repùblicas, que nos proponia á nombre del Consejo de Gobierno del Perú, nos hacia ya temer dicho Sr. por la suerte de nuestro comercio con las otras Naciones, por medio de una medida semejante á la que por fin se ha dictado. Y aunque en dicha época el prestijio de los eminentes servicios hechos á la causa americana por el Presidente que entonces tenia Bolivia nos consiguió la estipulacion del tratado de límites de 15 de Noviembre de dicho año, tratado que verdaderamente satisfacia los intereses lejítimos y permanentes de las dos Naciones, le fuè negada la ratificacion del Gobierno peruano sobre fundamentos tan frívolos, como posteriormente la esperiencia ha demostrado que eran injustos. Estos mismos fundamentos decidieron á aquel Gobierno á la invasion que hizo en Bolivia en 1828 y cuyas consecuencias fueron igualmente funestas para ambos pueblos. Reorganizados ambos Gobiernos en 1830, volvió la pretension del Perú de intervenir en nuestro comercio extranjero, y someterlo á reglas que hacian precaria hasta la existencia politica de Bolivia. Entre el ruido de las armas y de la guerra con que no cesò de ser amenazada Bolivia hasta la paz de Tiquina, se nos impusieron al fin esas reglas en el tratado de 1832. Es notorio el disgusto con que lo recibiò la nacion, y los funestos efectos que tuvo para ambos paises, porque violentadas todas sus recíprocas relaciones por esa dependencia funesta de las necesidades comerciales de Bolivia que en èl se sacrificaron, fuè fácil á la faccion protectoral y fusionista destruir la independencia de las dos Repúblicas á beneficio de un poder nuevo y destructor de las instituciones y del órden público del continente. Sin embargo de esta experiencia, apenas fué destruido el enemigo comun de la independencia del Perú y Bolivia, vimos al Gobierno peruano imponernos en 1839 y 1840 las mismas reglas de intervencion en nuestro comercio con las demas Naciones, como si la fecunda naturaleza y la riqueza de la Nacion peruana no pudiesen subsistir sino á espensas de Bolivia, comprimiendo su desarrollo industrial y comercial, que es condicion de bienestar y prosperidad en todas las naciones.

He aqui, Sr. Ministro, la razon del empeño que se tuvo por parte de Bolivia al ajustar el tratado de Puno de 1842, de sentar en su artículo 3.° y dejar establecido el principio del derecho perfecto que tenia para dar á sus propias relaciones comerciales la direccion y reglas que le conviniesen. Semejante principio era demasiado incontrovertible para necesitar que fuese reconocido por un tratado. Bajo de este aspecto, V. E. tendria sobrada razon de estrañar en la nota á que contesto la insistencia que puso el Ministro Boliviano en este punto. Pero lo que V. E. estraña no es que hubiese necesidad de establecer tal principio, sino que Bolivia revindicase su imperio, cuando le habia de ser tan funesto, como V. E. supone que ha de serle en virtud del decreto de 9 de Noviembre; pero ya está demostrado el objeto con que Bolivia lo reclamó entonces, como lo reclama ahora, á fin de que cese el Gobierno del Perù en su injusta pretension de reglamentar el comercio que hace Bolivia, no con el Perú, sino al traves de un puerto peruano con las demas Naciones de la tierra; pretensiones impuestas à Bolivia en diferentes ocasiones y siempre que han podido serlo.

V. E. cree que el decreto peruano de 9 de Noviembre es una lejìtima retorsion del principio invocado por Bolivia en el tratado de Puno, y á este efecto se confunden en la nota de V. E. los intereses del comercio reciproco de Bolivia y el Perú con los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras Naciones. En hora buena que los primeros sean sometidos á las exijencias del Gobierno de V. E., que los frutos bolivianos que pasan al consumo del Perú sean gravados, como lo están en el decreto, ò enteramente aniquilados: el Gobierno de V. E. está en su derecho; porque puede aniquilar la internacion boliviana, para fomentar la industria peruana. Pero los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras naciones ¿pueden nunca estar lejitimamente sometidos al arbitrio del Gobierno de V. E.? ¿Estará en su derecho negando el tránsito por su Puerto á los articulos ya bolivianos ya extranjeros con que se hace este comercio? ¿Estara en sus manos obstruir á los pueblos de Bolivia el goce de las grandes dádivas con que el Supremo Lejislador del universo ha dotado diversamente à las naciones para unirlas por medio del comercio? Pues esto es lo que hace tambien el decreto de 9 de Noviembre: la retaliacion que dice contener no se reduce á los productos bolivianos que constituyen el comercio con el Perú, sino que alcanza y ataca aun mas á los que constituyen el comercio con las demas naciones. Esto es lo que justificará á los ojos del Perù como á los del mundo todo, no solo la interpelacion que se dirijió á V. E. en 18 de Diciembre último con motivo de aquel decreto, sino la notoria y uniforme reclamacion de que es objeto ante la opinion pùblica de los habitantes del Pacífico.

V. E. insiste en su nota en presentar el decreto de 9 de Noviembre como un medio empleado para que mi Gobierno se preste á celebrar un tratado de comercio con el de V. E., y á este propósito menciona V. E. las repetidas órdenes que dice haber comunicado al Sr. Astete, Encargado de Negocios del Perú en esta República, para proponerlo y ajustarlo. En la conferencia que tuve el honor de pasar con este caballero en 24 de Marzo de 1846, citada por V. E., se me hizo en efecto la proposicion de ocuparnos de un tratado de comercio. Mas al espresarle el ferviente interes con que me haria cargo de los términos en que lo proponia, supe con tanta estrañeza como sentimiento, que V. E. no le habia autorizado para hacer proposicion alguna, sino para recibir y trasmitirle á V. E. las bases que yo habia de presentarle. Entonces fué cuando le contesté que «no habiendo partido de mi Go«bierno la indicacion de hacer un tratado, «mal podia yo presentarle sus bases, ni aun «su bosquejo....» junto con las demas espresiones que se ha servido V. E. trasladar en su nota. No habia vuelto el Sr. Astete á llamar mi atencion á este asunto hasta la conferencia de 26 de Enero último, de que supongo habrá dado á V. E. cuenta exacta. En ella se negó constantemente á acordar conmigo la suspension siquiera temporal de los decretos de 9 de Noviembre y de 22 de Diciembre, cuya ejecucion debia comenzar á los catorce dias de aquella conferencia. En vano le representé que los males que acarrearian estas medidas no habian de concentrarse en solo Bolivia, que tambien participaria de ellos aquella parte del territorio peruano por donde se hace el comercio de Bolivia con las otras Naciones, y que reporta de este comercio bienes equivalentes á la fecundacion de que dota un gran rio las tierras que baña. Notifiquéle en vano tambien que, la dignidad de la Nacion Boliviana á una con la justicia y el respeto que se debe á sí mismo todo Gobierno, no me permitian ni escuchar ni tomar en consideracion ninguna proposicion de tratado, bajo la interdiccion en que ha colocado el decreto de 9 de Noviembre, no ciertamente al comercio recíproco del Perú y Bolivia, seame permitido repetirlo, sino al comercio de Bolivia con las otras Naciones, al comercio de tránsito, cuya opresion y restriccion jamas serán justificadas por V. E., ni pueden ser sostenidas sino por la violencia; que ni Bolivia ni su Gobierno consentirian en dar á la amenaza lo que una Nacion hermana resiste dar, con aplauso y admiracion del mundo, á los dos Potentados mas fuertes entre las naciones. En vano fué todo esto, porque el Sr. Astete solo consintió en que se esperaria la resolucion de su Gobierno sobre la suspension propuesta para continuar la conferencia. Acojí todavia entonces la esperanza de que la resolucion de V. E. y las esplicaciones que de V. E. habia solicitado anteriormente, me permitirian siquiera el dilucidar con el Sr. Astete los intereses comerciales de ambas Repúblicas para conciliarlos. La nota de V. E. á que contesto ha destruido esta última esperanza.

Ella poniendo en el mismo nivel los intereses del comercio recíproco de Bolivia y el Perú, con los del comercio privativo de Bolivia con las otras naciones, confundiendo deliberadamente el derecho que el Gobierno de V. E. tiene de intervenir en aquellos, de someterlos á cualquiera retaliacion, y aun de aniquilarlos con la pretension que tan injustamente se arroga de destruir tambien los segundos, de privar á Bolivia de todo contacto y comunicacion con las demas Naciones de la tierra, no deja arbitrio alguno para llegar á una transaccion. No bastaba al Gobierno de V. E. la opresion que estos intereses han estado sufriendo en Bolivia por largos años, en los que el Perú cobraba á los productos de tránsito con que se hace este comercio, los mismos derechos que imponia á las internaciones en su territorio, lo que ciertamente hubiera compensado las imposiciones hechas en Bolivia á los productos peruanos, aunque hubieran sido diez veces mayores: ¿no bastaba pues semejante estado de cosas? ¿y el Gobierno de V. E. ha creido que ya debia apelar á la interdiccion total de ese comercio por medio del decreto de 9 de Noviembre? ¿Y su sancion se verifica en el momento mismo en que un peligro comun para las secciones americanas las convidaba á todas á la mas íntima union de sentimientos, de intereses y de comunes esfuerzos para la defensa de sus instituciones? ¿Y son estos los testimonios repetidos que V. E. dice que debia trasmitirme el Sr. Astete de las disposiciones pacíficas y amigables de su Gobierno con respecto á Bolivia, cuando se negaba aun á la mera próroga del término fatal en que el decreto de 9 de Noviembre debia ponerse en ejecucion? A la opinion pública toca ya examinar la sinceridad y la conformidad de tal protesta con el hecho y con los antecedentes del mencionado decreto.

En vano aduce V. E el ejemplar de los gravámenes sufridos por el comercio recíproco del Perú y Chile, y del Ecuador y Perú, sin que sus respectivos Gobiernos se crean injuriados por haberlo sujetado á tarifas tan elevadas. No es este el caso en que están Bolivia y el Perú por el decreto reclamado, el cual importa otra cosa mui distinta *que el arreglo que hace una Nacion para la seguridad ó aumento de sus rentas.* En él se sacrifican las conveniencias que una parte considerable del territorio peruano reporta del comercio de tránsito que al traves de dicho territorio hace Bolivia, y se sacrifican al deseo incalificable de encerrar á Bolivia y segregarla de la comunion de las Naciones. La comparacion empleada por V. E solo seria pues oportuna, si entre Bolivia y el Perú no hubiera otros intereses comerciales que los de su comercio recíproco, cuando lo contrario está demostrado hasta la evidencia.

Con el empeño de V. E. *de hacer palpable la justicia y buena fé con que ha procedido el gobierno del Perú al espedir el decreto de 9 de Noviembre*, no me parece tampoco conciliable la ecepcion que alega V. E. calificando de extemporánea mi demanda de esplicaciones, solo por que mi propio gobierno recurriò al remedio de la retorsion, empleando igual medida contra el comercio peruano. El decreto reclamado por mí, como el de retorsion de mi gobierno, no eran hechos consumados, mientras no estuviesen en el caso de ser puestos en ejecucion. Esta ejecucion y su práctica estaba aplazada en ambos decretos á una fecha posterior, es decir al 9 de Febrero. El aprovechar pues el intervalo de tiempo que mediaba en pedir esplicaciones, y en solicitar la suspension de los funestos efectos de estas medidas, no podia ser *paso inútil y sin objeto*, aunque por desgracia haya sido hasta ahora *ineficaz*.

Sin embargo, mi gobierno no puede menos de apreciar por benévolo y amistoso asì aquel empeño, como los deseos reproducidos en todo el discurso de la nota de V. E., de estrechar los vinculos de las dos Repúblicas en lo que dependa de su gobierno. En ellos fia para someterle nuevamente estas observaciones, siempre que la citada nota de V. E. no contenga el *ultimatum* de sus resoluciones. Pues en tal caso, si Bolivia no ha de ser admitida á transijir sobre sus relaciones comerciales, sino reponiendolas al estado oneroso de que las sacó el tratado de Puno de 1842, en tal caso Bolivia, fuerte con la justicia de su causa, fuerte con el derecho supremo que toda Nacion tiene á conservarse, y á emplear aquellos medios lejítimos, sin los que no se puede obtener este fin, esperará del fallo de la opinion jeneral de América y del mundo todo, el remedio negado á sus representaciones.

Despues de lo cual, no me resta mas que reproducir á V. E. el testimonio de alta consideracion y profundo respeto con que soy de V. E. muy atento, obediente servidor.

Tomas Frias.

ADICION.

Al tiempo de espedir esta nota el dia de hoy, he tenido el honor derecibir la nota orijinal de V. E. que he hallado en todo conforme al impreso citado al principio.

Dios guarde á V E.—*Frias.*

Al Exmo. Sr. D. José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Esteriores del Perù, etc. etc. etc.

IMPRENTA DE LA EPOCA.